

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL-

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Dentro de la acción Reivindicatoria de ERIKA LILINA QUIROZ CARDONA frente a ROBERTH STIVEN GUEVARA GUEVARA, radicada al 2023-00159-00; ha quedado en firme el contenido de la decisión de Fondo emitida. Se encuentra para liquidar las costas causadas. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 13 de agosto de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

LIQUIDACIÓN COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA:

| | |
|---------------|-----------------------|
| AGENCIAS | \$1.300.000,00 |
| NOTIFICAC | |
| GASTOS | |
| CORREO | |
| HONORARIOS | |
| GASTOS | |
| REGISTRO | |
| CURADOR | |
| GASTOS PUBLIC | |
| SECUESTRE | |
| TOTAL | \$1.300.000,00 |

SON: UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000), COMO EL VALOR DE LAS COSTAS CAUSADAS Y COMPROBADAS DENTRO DE LA ACTUACIÓN, A CARGO DE LA DEMANDADA.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL NO. 0478

Viterbo, Caldas, catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Se ha proferido decisión de fondo dentro del trámite de la acción Reivindicatoria de ERIKA LILIANA QUIROZ CARDONA frente a ROBERTH STIVEN GUEVARA GUEVARA, radicada al 2023-00159-00; consecuentemente impuso condena en favor de la parte demandante.

El artículo 366 del código general del proceso, numerales 1 y 5, anuncian que la liquidación de costas y agencias en derecho debe ser elaborada por secretaría y corresponde al Juez aprobarla o rehacerla; además proceden los recursos de reposición y apelación contra la decisión que aprueba tal liquidación.

De acuerdo a lo encontrado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 366 numerales 1 y 5, ya citados, como la liquidación de costas elaborada por secretaría dentro del proceso de la referencia se encuentra ajustada a derecho, **le imparte su aprobación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 0134 del 15/8/2024</p> <p> DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO SECRETARIO</p> |
|---|